

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### QUINTANILLA DEL OLMO

##### *Anuncio*

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de marzo de 2022, referido a la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de dicha modificación puntual tal y como figura en el Anexo de este.

Contra este acuerdo definitivo, y el texto de la modificación de la citada ordenanza, podrán los interesados interponer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y del texto íntegro de la modificación de la ordenanza en el Boletín Oficial de la provincia.

Quintanilla del Olmo, 16 de mayo de 2023.-El Alcalde.

#### ANEXO

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

La ordenanza sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica queda redactado en los siguientes términos:

##### *Artículo 1.º- Cuota Tributaria.*

Se modifica el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, pasando al 0.6%.

R-202301628

